



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano de
Veracruz de Ixcáhuatl de la Llave

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS



| | |
|-----------------|-----------------------|
| Núm. de oficio: | DSJ/SUB/LXVI/586/2022 |
| Asunto: | El que se indica. |

Xalapa de Enríquez, Ver., septiembre 19 de 2022.

MTRO. JOSÉ LUIS BANDA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NARANJOS DE AMATLÁN, VERACRUZ.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio No. P/0070/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, dirigido a la Diputada Cecilia Josefina Guevara Guembe, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, mediante el cual remite Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria No. 13 de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós donde se aprueba por unanimidad de votos la **“Creación de la Dirección de los Pueblos Indígenas”** (SIC), con fundamento en los artículos 1°, 2°, 8° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 33 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 35 fracción X y XX, 36 fracción XVII, 37, 60 quinquies fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 7 fracción XII y XVII, 9 fracción III, de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz; 17 y 20 fracciones I y IV del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz; al respecto, le manifiesto lo siguiente:

El artículo 35 fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, contempla que los Ayuntamientos tendrán entre sus atribuciones, “Distribuir los recursos que le asigne el Congreso del Estado considerando de manera prioritaria a las comunidades indígenas, con un sentido de equidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades de dichas comunidades, incorporando representantes de éstas a los



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano de
Veracruz de Ignacio de la Llave

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS



órganos de planeación y participación ciudadana, en los términos que señale la Constitución del Estado”, (Sic).

Asimismo el artículo 60 quinquies fracción II, señala que; Son atribuciones de las Comisiones de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos; Vigilar que los acuerdos del Ayuntamiento y los actos realizados por las dependencias y entidades de la administración pública municipal no violenten, en general, los derechos humanos fundamentales de las personas, en forma especial, de integrantes de comunidades indígenas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía se da por enterada y se muestra respetuosa de las atribuciones conferidas respecto de la **Creación de la Dirección de los Pueblos Indígenas**, realizado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Naranjos Amatlán, Veracruz, y se les exhorta respetuosamente a cumplir con las acciones de colaboración, promoción, respeto y protección de los derechos indígenas en el municipio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Lilia Christfield Lugo
Subdirectora de Servicios Jurídicos.

C.c.p. Dip. Cecilia Josefina Guevara Guembe. - Presidenta de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado. - Para su Superior conocimiento.

C.c.p. Lic. Domingo Bahena Corbalá. - Secretario General del H. Congreso del Estado de Veracruz. - En atención a la minuta número 023, folio, 240-1564 de fecha 25 de agosto de 2022. Y recibido en esta subdirección en fecha 6 de septiembre de 2022.

C.c.p. Mtra. Leticia Aguilar Jiménez. - Directora de Servicios Jurídicos del H. Congreso del Estado de Veracruz. En atención al oficio número DSJ/LXVI/0995/2022,

C.c.p. Minutario.

Mtra. LCL/mmr.